



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 **2019-01665** 00

Téngase en cuenta que el demandado BANCO DAVIVIENDA S.A. se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, según acta que se avista a folio 71 del paginario, quien dentro del término legal concedido se opuso a la ejecución mediante las excepciones de mérito relacionadas en el escrito que reposa a folios 84 a 85 del plenario.

En virtud del mandato que antecede –fl. 81 c.1–, el Despacho le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho Dr. MARCELA ROJAS FRANKY, como apoderada judicial de la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.)

Así entonces, de las defensas propuestas por el extremo pasivo, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie como a bien considere. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Fenecido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificada por anotación en estado No. <u>057</u> de hoy <u>3 DE JULIO 2020</u>. La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--